



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

457

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
(ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR ORDEN FOM/1698/2013)**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A - OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras del proyecto de:
PROLONGACIÓN DEL MUELLE 13 DEL PUERTO DE ALICANTE

B - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)

En cifra: 2.596.223,72 €	En letra: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS
-----------------------------	--

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

En cifra: 2.596.223,72 €	En letra: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS
-----------------------------	--

C – ANUALIDADES

AÑO	BASE
2017	620.000,00 €
2018	1.976.223,72 €

D – PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

7,5 meses PLAZO PARCIAL EN ANEJO Nº 13 DEL PROYECTO
Penalizaciones diarias por demora en la ejecución de las obras: Ver condición 16.4 del presente Pliego

E - CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

F 4 categoría 5

F – MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA	<p align="center"><i>Solvencia económica y financiera.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.</p>
--	--



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
(ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR ORDEN FOM/1698/2013)**

	<p><input type="checkbox"/> Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p align="center">Solvencia técnica o profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez (10) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.</p> <p><input type="checkbox"/> En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</p>
--	---

G – GARANTÍAS

PROVISIONAL: en cifra 77.886,71 €	En letra SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS
DEFINITIVA: en cifra (€)	En letra: (5% sobre importe de adjudicación, excluido el IVA)
COMPLEMENTARIA: en cifra (€)	En letra: (5% sobre importe de adjudicación, excluido el IVA)



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

457

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
(ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR ORDEN FOM/1698/2013)**

H – FÓRMULA/S A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

I - PLAZO DE GARANTÍA

CUATRO (4) AÑOS

J – SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

¿Se permite con sujeción a lo descrito en el punto 27 de este pliego?: SI

Porcentaje: 60%

K – ADMISIÓN DE VARIANTES

SÍ

L - VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, X e Y, DE LA CALIDAD TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE (se cumplirá $X + Y = 100\%$)

X = 40%

Y = 60%

M- CANTIDADES ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN: Ver condición 30 de este Pliego

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Ver condición 30 de este Pliego



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
ADJUDICACIÓN: EN ATENCIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE
MÁS VENTAJOSA**

INDICE

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	3
1. Objeto del Contrato.....	3
2. Documentos contractuales.....	3
3. Presupuesto y financiación.....	3
4. Plazo de ejecución.....	3
5. Régimen jurídico.....	4
II. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	5
6. Procedimiento y Forma de adjudicación.....	5
7. Licitadores.....	6
8. Presentación de proposiciones.....	6
9. Contenido de las Proposiciones.....	6
10. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	14
III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
11. Documentación a presentar y adjudicación definitiva.....	17
12. Garantía definitiva y complementaria.....	17
13. Documento de formalización.....	19
IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
14. Condiciones a que deben ajustarse la ejecución de las obras.....	19
15. Precio y forma de pago.....	20
16. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.....	22
17. Modificación del Contrato.....	23
18. Obligaciones laborales y sociales.....	24
19. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.....	25
20. Gastos exigibles al contratista.....	26
21. Revisión de precios.....	26
22. Señalizaciones.....	27
23. Suspensión de las obras.....	28
24. Cumplimiento del Contrato y recepción de las obras.....	28
25. Liquidación de los contratos.....	29
26. Plazo de garantía.....	29
27. Cesión y subcontratación.....	30
28. Condiciones de ejecución de los contratos.....	32
29. Confidencialidad.....	32
30. Obligaciones de aseguramiento.....	33
31. Causas de suspensión y extinción del Contrato.....	34
32. Causas de resolución del Contrato.....	35
33. Desistimiento y renuncia del Contrato.....	35
34. Devolución de garantías.....	37
35. Responsabilidad por vicios ocultos.....	37
36. Recursos.....	37



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I.....	39
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	40
ANEXO II.....	41
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.....	42
ANEXO III	51
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL.....	52
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	53
ANEXO IV.....	54
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	55
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	56



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
ADJUDICACIÓN: EN ATENCIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA**

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2. Documentos contractuales.

El presente Pliego, así como los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto, Cuadros de Precios del Proyecto, etc., revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3. Presupuesto y financiación.

- 3.1. El presupuesto base de licitación, o de contrata, de las obras del proyecto objeto del Contrato, formulado por la Autoridad Portuaria de Alicante, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio de las obras, así como los demás impuestos y gastos que puedan corresponder, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente conforme a la Regla 2.1.b) de la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Condiciones Generales de los procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM 1698/2013, de 31 de julio (en adelante, Normas de Contratación).
- 3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto de ejecución por contrata formulado por la Autoridad Portuaria de Alicante.
La baja de adjudicación será la que resulte de dividir el presupuesto ofertado por el de contrata de la proposición elegida.

4. Plazo de ejecución.

- 4.1. El plazo de ejecución de la obra será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario, que siempre será igual o menor que el plazo máximo que figura



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

en el Cuadro de Características que encabeza este pliego y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas o de Bases o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria de Alicante como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

- 4.2. La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo suscrita por la Autoridad Portuaria de Alicante y el Contratista, iniciándose el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente al de su firma. La firma de la citada Acta, salvo que en el momento de formalización del contrato se establezca expresamente otro, deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de la formalización del contrato.
- 4.3. El Acta de Comprobación de Replanteo y/o los plazos totales y parciales así establecidos, se considerarán como parte integrante del Contrato, a efectos de su exigibilidad.
- 4.4. Cuando por razones de emergencia así se disponga en el Cuadro de Características de este Pliego y/o en la notificación de la adjudicación, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación sin tener que esperar a la formalización del contrato.

5. Régimen jurídico.

- 5.1. El Contrato de obras objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto, Relación de Unidades, etc.) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, publicada en el BOE nº 21 de 24 de enero de 2009 (en adelante Orden FOM/4003/2008) por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, publicada en el BOE nº 228 de 23 de septiembre de 2013, (en adelante Orden FOM/1698/2013), sin perjuicio de las remisiones de dichas Órdenes a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicado en el BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011, (en adelante TRLCSP). Asimismo se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

En concreto los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, y en su caso el TRLCSP. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al ordenamiento jurídico privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Generales, y documentos adicionales que rijan la contratación.

En todo caso, las partes podrán someter, de común acuerdo, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción de



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

este contrato a arbitraje, administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE) o por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus respectivos Reglamentos de Arbitraje vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

La designación del árbitro, cuando corresponda a AEADE, será realizada, en todo caso, entre los miembros que integran la lista de árbitros del Tribunal de Arbitraje de la Contratación Pública constituido como Comité especializado en el seno de AEADE, según el procedimiento establecido en el Reglamento AEADE.

En el supuesto de que corresponda a CIMA, dicha designación se realizará entre los miembros que integran dicha Corte.

En ambos supuestos, el Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro, el idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Madrid.

- 5.2. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

En todo caso, la solución de las controversias relativas al cumplimiento, efectos y extinción de los contratos se podrá someter a arbitraje si así se prevé en los pliegos o en el documento contractual.

- 5.3. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- 5.4. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

II. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACION

6. Procedimiento y Forma de adjudicación.

- 6.1. El Contrato se adjudicará por el **Procedimiento ABIERTO**, previsto en la Regla 40 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, en virtud del cual todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- 6.2. La forma de adjudicación será la de **oferta económicamente más ventajosa**, en virtud de la cual, la adjudicación recaerá sobre el licitador que,



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Generales de Contratación, sin que, consiguientemente, tenga que recaer en la oferta económica más baja, pudiendo incluso, declararse desierta la contratación.

7. Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de la Orden FOM/ 4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, siempre que no estén incurso en las prohibiciones contenidas en la Regla 13.1.c) de las citadas Normas.

8. Presentación de proposiciones.

- 8.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 8.2. Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante hasta la fecha y hora indicadas en el anuncio de la licitación.
- 8.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- 8.4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. Contenido de las Proposiciones.

- 9.1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar el título del contrato, su respectivo contenido y el nombre o denominación social, domicilio, teléfono y fax, así como DNI o C.I.F. del licitador. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE Nº 1

- 9.2. **TITULO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** (Designando la obra a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Tratándose de personas físicas presentarán copia legitimada o compulsada del documento que acredite su personalidad (documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más, empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo señalado anteriormente, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la fase de licitación, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Alicante debiendo indicar asimismo, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública, en caso de ser adjudicatarios. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Autoridad Portuaria de Alicante.

La persona que figure como representante o apoderado único de la unión deberá tener poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las Uniones temporales de empresas será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren una unión de empresas con empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Acreditación de la Solvencia necesaria para ejecutar el contrato. Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios señalados en el apartado F del Cuadro de Características del presente pliego. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación, como contratista de obras, y para la procedencia, o improcedencia, de la exigencia de la misma, se estará a lo indicado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar asimismo en el citado Cuadro de Características.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características del presente Pliego, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones, según lo establecido en los artº 59, 65 y siguientes del TRLCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por alguno de los medios previstos en los arts. 75 a 79 del TRLCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 146 del TRLCSP.

5) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante declaración responsable, debidamente firmada por el licitador o su representante, sin perjuicio de que la empresa que resulte adjudicataria tenga que justificar dicha declaración. Asimismo, la declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, aportando certificaciones oficiales vigentes acreditativas de los extremos anteriores.

6) Documento acreditativo de la garantía provisional. Siempre que la misma se exija, según se señale en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, se constituirá una garantía provisional a disposición del Órgano de Contratación, que no podrá ser superior al 3 por 100 sobre el presupuesto de licitación (excluido el IVA), en cualquiera de las formas establecidas por el Artº 96 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

En todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad, y de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente pliego (Anexo III).

El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores y será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

- 7) Declaración responsable de cada empresa**, que sola o formando parte de una UTE se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

- 1)** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2)** La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros deberán acreditarla mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 3)** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
- 4)** Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 5)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias y litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C.- FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Las distintas declaraciones a incluir en la documentación administrativa se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán sus propuestas en castellano y en caso de incluirse algún documento en lengua distinta deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación.

SOBRE Nº 2

- 9.3. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** (Designando la obra a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO: Tanto en soporte papel como soporte informático en fichero (s) tipo *.pdf.

- a. **Breve resumen de las actividades del licitador o empresa licitadora de los últimos tres (3) años**, referido a aquellos aspectos de su actividad profesional que tengan relación con el objeto del contrato.
- b. **Concepción global del tipo de obra objeto de la contratación**, con las precisiones o matizaciones que se estimen procedentes o incluso, en su caso, propuestas metodológicas o constructivas alternativas que, a juicio del licitador, permitan atribuir mayor consistencia a su oferta y, en definitiva, mejorar los resultados de la misma.
- c. **La descripción de la oferta técnica**, recogerá todos los aspectos que el licitador considere relevantes para poder evaluar su oferta técnica en los aspectos reseñados en el Anejo III de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, recogido como ANEXO II del presente Pliego de Condiciones.

SOBRE Nº 2-V (En caso de admitirse)

- 9.4. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA VARIANTE** (Designando la obra a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO: Tanto en soporte papel como soporte informático en fichero (s) tipo *.pdf

- 1.- **Descripción de la oferta técnica variante**, que recogerá todos los aspectos que el licitador considere relevantes para poder evaluar su oferta técnica variante en los aspectos reseñados en el Anejo III de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, de 31 de julio por el que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (calidad técnica), recogido como Anexo II del presente Pliego de Condiciones.

Además, las variantes que se presenten, que deberán sujetarse a lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas regulador de dichas variantes, debiendo contener los documentos requeridos en el mismo.

En caso de que algún licitador presentara más variantes que las admitidas, únicamente se tendrá en cuenta la oferta base.

SOBRE Nº 3

- 9.5. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (Designando la obra a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO:

Proposición económica formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I de este Pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden todos los gastos, tasas e impuestos de cualquier naturaleza, que por la ejecución de las obras a contratar, fueran de aplicación, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido. A tal efecto se indicará la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato que deberá figurar en la proposición como partida independiente.

Cada licitador (solo o formando parte de una UTE) no podrá presentar más de una sola proposición económica al proyecto base y/o a la variante. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de Alicante, sin introducir ninguna variación al mismo, e independientemente la proposición de la variante que estime adecuadas, si se exige, limitando su número máximo a UNA (1), según lo establecido en este Pliego, adjuntando la proposición técnica de dicha variante en el anteriormente indicado Sobre 2-V.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de la obra, cuyo

contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

10. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo establecido para la recepción de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, al examen de la documentación presentada por los licitadores en los Sobres N° 1, en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, por la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, concediendo un plazo de subsanación en el caso de defectos subsanables, que será como mínimo de 3 días hábiles, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada los requisitos exigidos. Dicho acto de examen y calificación previa documental no será público.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación constituida al efecto será la designada por el Órgano de Contratación integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan, la función del Presidente será ejercida por el componente de la Mesa de Contratación de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Entre los vocales deberán figurar obligatoriamente uno que tenga funciones de asesoramiento jurídico y otro que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del organismo portuario. En ningún caso podrá formar parte de la mesa de contratación el propio órgano de contratación.

Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Se podrá incorporar a las mesas asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 que contienen las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos, o, en su caso, en proceso de admisión, que en este acto se entregará al técnico o a la Comisión Técnica formada a tales efectos, con arreglo a lo previsto en la Regla 39 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, finalizado lo cual se levantará la sesión. Del acto de la apertura se levantará la correspondiente acta.

La Comisión Técnica, en base a los criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa del ANEXO II del presente pliego, redactará un Informe Técnico con las valoraciones de las propuestas técnicas, que serán utilizadas por la Mesa de Contratación para hacer su propuesta de adjudicación o, en su caso, propuesta de declaración del procedimiento desierto.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3) cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración del Técnico o de la Comisión Técnica.

Posteriormente, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en acto público, en primer lugar, comunicará los licitadores admitidos definitivamente, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los Sobres nº 3 que contienen las proposiciones económicas, de estos últimos.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

Una vez finalizado dicho acto y salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas en el que se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de Contratación, que formulará teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada.

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas que pudieran ser anormalmente bajas en relación con la prestación. Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III (criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa) de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, cuyos criterios se reproducen en el Anexo II del presente pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación de la obra cuyo contrato esté regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o anormalmente bajas, la oferta más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

Si una oferta resulta en presunción de anormalidad en relación con la prestación, la Mesa de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo de respuesta no inferior a tres (3) días y como máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la recepción de la solicitud de las precisiones.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación de la obra y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de ser anormalmente más bajas), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa, así como conforme a la ponderación entre la propuesta técnica y la económica del Cuadro de Características. A continuación elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria. No obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer los recursos que estime convenientes a la defensa de sus derechos e intereses en relación con la decisión de adjudicación. En todo caso, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a los que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Documentación a presentar y adjudicación definitiva.

- 11.1. Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11.2. Igualmente, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá aportar los documentos probatorios de su personalidad y capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante, así como los justificantes de haber constituido la garantía definitiva y/o complementaria y del abono de los gastos del anuncio o anuncios oficiales de licitación, excepto los anuncios a efectos informativos.
- 11.3. En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada.
- 11.4. El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento de formalización se confeccionará por el Secretario o asesor jurídico de la correspondiente entidad y se suscribirá por el órgano de contratación y el contratista, debiendo incluir el contenido mínimo previsto en el artículo 26 del TRLCSP.

En ningún caso podrán introducirse en el documento de formalización menciones a derechos y obligaciones de las partes que contravengan lo dispuesto en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, sin perjuicio de su posible concreción según resulte de la proposición del adjudicatario o del acto de adjudicación del contrato, de no existir pliegos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la regla 39.5 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización, excepto en los casos previstos en la regla 2.4 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

12. Garantía definitiva y complementaria.

- 12.1. El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del 5 por 100 sobre el importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el valor



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

añadido, señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, que se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante.

- 12.2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en cualquiera de las formas establecidas en el artº 96 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, y en todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad. En el caso de consignarse mediante aval o seguro de caución deberá presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente pliego (ANEXO IV).
- 12.3. El aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el art. 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- 12.4. En el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Alicante la constitución de la garantía anteriormente señalada, que responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los quince (15) días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte. Será devuelta al contratista una vez cumplida por éste su prestación o concluido el plazo de garantía.
- 12.5. De no constituirse la garantía por causas imputables al adjudicatario, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá declarar resuelto el contrato.
- 12.6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- 12.7. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el Cuadro de Características, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- 12.8. En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la notificación al

adjudicatario para que proceda a su regularización. La no reposición de la garantía en el plazo indicado supondrá la resolución automática del contrato sin derecho a indemnización alguna.

13. Documento de formalización.

- 13.1. El comienzo de la ejecución solo podrá tener lugar tras la formalización del contrato, que se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la Regla 39.5 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, previo el abono por el contratista de los gastos de los anuncios correspondientes. No obstante, por razones de emergencia, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación, sin tener que esperar a la formalización del contrato, cuando así se hubiera establecido en el Pliego o en la notificación de la adjudicación. El adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Alicante podrán exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.
- 13.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE, se deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la misma, quedando obligados conjunta y solidariamente ante la Autoridad Portuaria los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 13.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la resolución del mismo, previo preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía que tuviera por depositada así como la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IV. DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO

14. Condiciones a que deben ajustarse la ejecución de las obras.

- 14.1. La Autoridad Portuaria de Alicante, a través del Director facultativo de las obras designado al efecto, desempeñará la función de impulso, inspección y control de la correcta ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 14.2. El órgano de contratación designará un Director facultativo encargado de dirigir al contratista las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, resulten procedentes para la debida ejecución del contrato.
- 14.3. La Dirección facultativa podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en las obras el equipo de personal y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento.
- 14.4. Asimismo, la Dirección facultativa podrá requerir en cualquier momento al contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.
- 14.5. En el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras, en la forma que se establezca en las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación que rigen para Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.
- 14.6. Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de Alicante, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la APA, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección de obra, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.
- 14.7. El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la Autoridad Portuaria las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.
- 14.8. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15. Precio y forma de pago.

- 15.1. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto adjudicado, aplicándoles, al igual que a las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.
- 15.2. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, hasta su total terminación y recepción por la Autoridad Portuaria de Alicante, así como todos los impuestos, derechos y gastos que sean consecuencia del Contrato, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- imputarse a la Autoridad Portuaria de Alicante ningún pago por estos conceptos.
- 15.3. La modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos a cuenta del precio final. A tales efectos, dentro de los diez primeros días del mes, por parte de la Dirección Facultativa se expedirán las certificaciones acreditativas del cumplimiento parcial de las obras ejecutadas. El abono del importe de las obras ejecutadas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Regla 17 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio. A tales efectos, la Autoridad Portuaria de Alicante procederá al pago mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de las correspondientes certificaciones.
 - 15.4. Aún cuando las obras se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
 - 15.5. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establecen en las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
 - 15.6. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el contratista queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria de Alicante el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas o certificaciones correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.
 - 15.7. En su caso, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la APA de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista. Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la APA.
 - 15.8. Los abonos resultantes de las certificaciones y de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que corresponda.
 - 15.9. Queda bien entendido que el Contratista no es propietario de la obra, ni ostenta ningún derecho de posesión o retención de ninguna clase sobre la misma, o por alguna de ella, ni sobre los materiales incorporados, renunciando

expresamente el Contratista a que los créditos que mantenga frente a la APA puedan tener la consideración de créditos refaccionarios.

- 15.10. El Contratista que tenga derecho de cobro frente a la APA, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la APA, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la APA del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la APA, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

16. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

- 16.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y en su caso, de los plazos parciales establecidos.
- 16.2. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante Acta suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del director del contrato o del director facultativo. El órgano de contratación podrá hacerse representar para dicho acto, de lo que deberá quedar constancia en el propio documento.
- 16.3. Al Acta se acompañará, en su caso, la ficha de incorporación definitiva al inmovilizado, en la que conste la identificabilidad, desglose de elementos, período de amortización y, si ello fuere posible, servicio al que se adscriben.
- 16.4. Cuando previo informe del Director Facultativo, se estime por el órgano de contratación que el retraso en el plazo de ejecución total o parcial sea imputable al contratista, y salvo que el pliego de condiciones establezca otra cosa, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en el importe que se establezca en el Cuadro de Características que encabeza este pliego y, en defecto de previsión al respecto, en la proporción de 0,20 por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora.
- 16.5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía o garantías que se hubieran constituido.
- 16.6. Procederá ampliar el plazo de ejecución, por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.
- 16.7. En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

17. Modificación del Contrato.

- 17.1. Una vez perfeccionado el contrato, la APA podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas cuya necesidad será debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni igualar o exceder –aislada o conjuntamente- el 10% del precio de adjudicación.
- 17.2. El Contratista vendrá obligado a ejecutar estas modificaciones, tanto por obras adicionales o accesorias como por reducción o sustitución parcial de la prestación, siempre que su importe total no alcance o exceda, en más o en menos, del diez por ciento (10%) del precio primitivo del contrato.
- 17.3. El importe de estas modificaciones podrá ser determinado por el Órgano de Contratación en los casos en que se trate de modificación de unidades de obra o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del Proyecto o de la oferta presentada por el Contratista. Fuera del caso anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el Proyecto para unidades de obra análogas si ello fuera posible, y en el caso en que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.
- 17.4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal, parcial o total, de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las obras, tal y como está previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 17.5. Las modificaciones del contrato, cuando procedan, se ajustarán a la tramitación establecida en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, debiendo formalizarse por escrito, previo reajuste de la garantía definitiva constituida y aprobación del correspondiente documento técnico exigible de conformidad con la Regla 2 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.
- 17.6. Cuando durante la ejecución de un contrato hubieran resultado mayores o menores mediciones de unidades comprendidas en el contrato el importe de éstas podrá incluirse en la liquidación del mismo, siempre que su importe no supere el 10% del precio de adjudicación. Ningún otro concepto podrá incluirse en la liquidación.
- 17.7. Asimismo, la APA se reserva la facultad de ofrecer al Contratista la ejecución de prestaciones complementarias respecto del objeto inicial del contrato, cuando se trate de obras que no figuren ni en el Proyecto ni en el Contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que dichas obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, sin causar graves inconvenientes a la APA o, aún pudiendo separarse de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. La contratación de dichos trabajos complementarios se tramitará conforme a lo previsto en la Regla 42.2.b.6 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

- 17.8. Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del Proyecto sin consentimiento expreso de la APA, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por la APA originarán responsabilidad en el Contratista.
- 17.9. En caso de emergencia, la Dirección de obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean necesarias para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros. Deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes al Órgano de Contratación, a fin de que éste incoe expediente de autorización del gasto correspondiente.

18. Obligaciones laborales y sociales.

- 18.1. El contratista de la obra y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución de la misma están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y al cumplimiento en la parte que les corresponda y con la responsabilidad que conlleve la ausencia o defectos de dicho cumplimiento, de las disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y demás disposiciones vigentes.
- 18.2. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto en el inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que realiza sus labores en las instalaciones, centro y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

En el caso de que en un contrato de obras se subcontrate la realización del mismo, el contratista se compromete a comunicar a la Autoridad Portuaria:

- El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.
- Objeto y duración de la subcontrata.
- Lugar de ejecución de la subcontrata.
- Número de trabajadores de la subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones de la Autoridad Portuaria.
- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

19. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

- 19.1. Antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de las obras, de conformidad con la normativa de aplicación. Este Plan se presentará por duplicado, y será redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en este Pliego de Condiciones.
- 19.2. El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras en caso de que exista, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación, antes del inicio de las obras. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el Plan como consecuencia de la evolución de la ejecución de las obras y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir. Este plan aprobado por el órgano de contratación será el que el Contratista deberá presentar en la obligada comunicación de apertura de actividad ante la Dirección Territorial de Ocupación dependiente de la Conselleria de Hacienda y Trabajo u Organismo Competente.
- 19.3. Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud estará en la Oficina de obra, a disposición permanente de la Dirección facultativa y de la Inspección de Trabajo.
- 19.4. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el Contratista o de sus subcontratistas de las medidas de

seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución.

20. Gastos exigibles al contratista.

- 20.1. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, del anuncio o anuncios oficiales de la licitación, excepto los que sean a título informativo, los de formalización del Contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, los de señalización de las obras y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de las obras o que resulten de aplicación según el presente Pliego y las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 20.2. Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 20.3 Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.
- 20.4 Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de Alicante de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- 20.5. Los gastos de ensayos y análisis de materiales por cuenta del contratista no podrán exceder, en ningún caso, del 1% del presupuesto de la obra.

21. Revisión de precios.

- 21.1. Resultará de aplicación al Contrato la revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego la/s fórmula/s tipo a utilizar. En todo caso, la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización; por lo que ni el 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contados desde la formalización, serán objeto de revisión.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

b) Excepto si el pliego hubiera establecido que no habrá lugar a revisión de precios en caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar en este caso serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

21.2. La Autoridad Portuaria de Alicante, fijará los plazos parciales que, a efectos de la revisión de precios, considere procedentes del programa de trabajos presentado por la empresa adjudicataria en el momento de la licitación.

22. Señalizaciones.

22.1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación y regulación del tráfico en la zona que ocupan los trabajos y en sus lindes e inmediaciones, así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquellos, y cualesquiera otros que figuren o no en los Planos del Proyecto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

22.2. Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del Contratista, así como los desvíos provisionales que, a juicio de la Dirección de la obra, se estimen necesarios para la buena ejecución de la misma.

22.3. El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección facultativa de las obras acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

22.4. Si durante el transcurso de la obra la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección de obra, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en las obras por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

22.5. En el caso de que en el Proyecto o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a obras subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos en el inicio y final de las obras, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal

efecto se determinen en la referida documentación, así como la edición de un folleto/ficha técnica de la obra, un vídeo descriptivo de las obras y otras publicaciones: anuncios que sean necesarios según la legislación vigente.

23. Suspensión de las obras.

- 23.1. La Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de las obras en curso. En caso de que se acordase, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Órgano de Contratación y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la Autoridad Portuaria de Alicante que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectada por aquéllas.
- 23.2. Al Acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, que puedan ser de abono.
- 23.3. La suspensión temporal del inicio de las obras por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de las obras en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista.

24. Cumplimiento del Contrato y recepción de las obras.

- 24.1. La recepción de las obras se hará con sujeción a lo que disponen las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- 24.2. Corresponde al Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo pactado.
- 24.3. A los efectos anteriores, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente Acta, firmada conjuntamente por el contratista y el órgano de contratación, previo informe del Director Facultativo que hubiera sido designado.
- 24.4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas a la entidad contratante, según lo pactado en el contrato. En este supuesto, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando se autorice expresamente por la APA.
- 24.5. De manera previa a la recepción el contratista deberá realizar y entregar por registro y a satisfacción de la Dirección Facultativa el proyecto “as built” de la obra que se recibe.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

25. Liquidación de los contratos.

Dentro del plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción de las obras, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si el saldo de la liquidación fuera favorable a la Autoridad Portuaria de Alicante, se requerirá al contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto no se hiciera efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.

26. Plazo de garantía

- 26.1. El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción de las obras, ya sea total o parcial. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de Dos (2) años, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.
- 26.2. La reparación de las obras durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar cuantos daños o deterioros imputables al mismo se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la Autoridad Portuaria de Alicante y a costa del Contratista los trabajos necesarios para evitar posibles daños.
- 26.3. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Director de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, el Director de la obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello.

Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado respecto a los vicios ocultos.

- 26.4. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

26.5. El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APA cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

27. Cesión y subcontratación.

27.1. El contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27.2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

27.3. El pliego podrá establecer que no se permitirá al adjudicatario la cesión o la subcontratación.

27.4. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

27.5. En toda obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, reguladora de la Subcontratación, deberán cumplirse los requisitos y obligaciones establecidos en la citada normativa a los contratistas y subcontratistas, debiendo vigilar las empresas contratistas y subcontratistas el cumplimiento de lo dispuesto en la misma por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, en particular en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro y al régimen de la subcontratación.

27.6. El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en el artículo 227 del TRLCSP conforme al cual el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Cuadro de Características o, en su caso el contrato dispongan lo contrario o que por su naturaleza y



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

27.7. En su caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el citado precepto que a continuación se enuncian:

- a) Que de haberse así indicado en los pliegos el licitador haya señalado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe y del nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En este supuesto deberá asimismo observarse lo establecido en el artículo 227 apartado c) del TRLCSP para el supuesto de que los subcontratos comunicados con posterioridad no se ajusten a lo consignado en la oferta.

- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

No obstante, para los contratos de carácter secreto o reservado, en especial los relacionados con la protección de intereses esenciales de seguridad, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Alicante.

- c) Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 60 por 100 del importe de adjudicación o de aquel que figure en el Cuadro de Características. Sobrepasado dicho límite el Contratista incurrirá en causa de resolución del contrato.
 - d) Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para las relaciones entre la Autoridad Portuaria de Alicante y Contratista.
- 27.8. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria de Alicante, con arreglo estricto a los pliegos



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

contractuales y a los términos del contrato. La responsabilidad del Contratista frente a la Autoridad Portuaria de Alicante por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

- 27.9. En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico que no se hallen debidamente clasificadas o que no acrediten la suficiente solvencia económica-financiera, técnica o profesional (art. 6o TRLCSP).

28. Condiciones de ejecución de los contratos.

- 28.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones y de prescripciones técnicas y/o proyecto aprobados por la entidad contratante, así como a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 28.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, hasta su completa terminación satisfactoria.
- 28.3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de todos los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.
- 28.4. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.
- 28.5. El Contratista será especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras contratadas. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en las obras, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la Autoridad Portuaria de Alicante o a terceros.

29. Confidencialidad.

- 29.1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones en lo relativo a la información a facilitar a los licitadores y la debida publicidad del proceso de licitación, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos expresamente hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos calificados expresamente como de carácter confidencial en las ofertas.

- 29.2. Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. A tales efectos, el contratista se obliga a adoptar las medidas razonables que sean necesarias para garantizar que la información confidencial no es revelada por ningún medio o soporte o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad.
- 29.3. El contratista deberá obtener la aprobación otorgada por el Órgano de Contratación antes de proceder a dar publicidad a comunicaciones, anuncios, fotografías o cualquier clase de documentación o información que tenga relación con la prestación contratada. Asimismo el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas.
- 29.4. La vulneración de esta cláusula implicará la resolución del contrato debiendo el contratista indemnizar a la Autoridad Portuaria de Alicante por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

30. Obligaciones de aseguramiento.

El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El contratista estará obligado a tener suscrito un seguro a Todo Riesgo de Construcción que cubra, para todo el periodo que duren los trabajos y el periodo de garantía, los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a la Autoridad Portuaria de Alicante como a las empresas contratistas y/o subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en las obras.

El capital asegurado será como mínimo el correspondiente al importe de adjudicación del contrato salvo que en el Cuadro de Características se establezca uno distinto. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de Construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria de Alicante en ocasiones excepcionales y atendiendo a la naturaleza y características de la obra, podrá dispensar la exigencia de este seguro, lo cual se señalará en el Cuadro de Características del presente Pliego.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades y garantías por las que deba responder el contratista de la obra en virtud de la ley 38/1999, 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación de concordante aplicación.

Asimismo, el contratista será responsable y deberá indemnizar por los daños que se originen a terceros, en sus personas o bienes, con motivo u ocasión de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de Alicante de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no solo responderá de sus propios actos, sino también de los actos de los subcontratistas y de los del personal que concurra en la ejecución de las obras por cuenta o mandato de aquel, en su caso, así como por los actos de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

A fin de asegurar las responsabilidades establecidas en el párrafo anterior, el contratista se obliga a la suscripción, a su costa, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 2.000.000 de euros y un sublímite por víctima mínimo para las garantías de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada de 300.000 euros, con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, en cuya póliza figurará como asegurada la Autoridad Portuaria de Alicante, el personal de la misma, la dirección de obra, el coordinador de Seguridad y Salud, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en las obras.

Tal seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Las pólizas de seguros a que se refieren los apartados anteriores deberán suscribirse antes del inicio de las obras por el contratista, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección Facultativa, igualmente antes del inicio de las obras, de copia fehaciente de las respectivas pólizas y recibos al corriente o de los respectivos certificados de seguros que evidencien la realidad y efectividad de los seguros exigidos, debiendo incluir las mismas la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la Autoridad Portuaria de Alicante y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras y de los asegurados.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

31. Causas de suspensión y extinción del Contrato.

- 31.1. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, podrá acordar la suspensión del contrato, tanto de su inicio como durante su ejecución. De dicha suspensión se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

aquél. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

31.2. La suspensión temporal del inicio de las obras por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del contratista.

31.3. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

32. Causas de resolución del Contrato.

32.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado español, las siguientes:

- i. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias puedan acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- ii. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
- iii. La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- iv. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la regla 16 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.
- v. El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- vi. El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- vii. La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la regla 16.5 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

32.2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador,



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a ejercer las acciones legales que le correspondan.

- 32.3. El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, el cual vendrá obligado a abandonar la obra en un plazo no superior a un (1) mes, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver ni la falta de liquidación de la obra puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento la APA podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.
- 32.4. A tal fin la Autoridad Portuaria de Alicante tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad de la APA de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto -en todo o en parte- le convenga para la continuación de las obras, disponibilidad que a libre decisión de la APA se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la constructora que continuare las obras, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por la APA en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.
- 32.5. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista. Será necesaria la citación de éste para su asistencia al acto de comprobación y medición.

33. Desistimiento y renuncia al contrato.

1. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil de presupuesto base de licitación por cada uno de los licitadores admitidos. Asimismo, en estos supuestos se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

4. La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones si en el momento de acordarse la modificación de los términos o la anulación de la convocatoria, se hubieran presentado proposiciones por los licitadores, éstas serán indemnizadas en la forma establecida en esta condición.

34. Devolución de garantías.

- 34.1. Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.
- 34.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

35. Responsabilidad por vicios ocultos.

- 35.1. La responsabilidad por vicios ocultos, si los hubiera, estará regulada conforme a lo establecido en el Artículo 236 del TRLCSP.

36. Recursos.

- 36.1. Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, podrá interponerse demanda ante los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil del lugar de celebración del contrato, a cuya Jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 36.2. Conforme a la Regla 45.4 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013 serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 del TRLCSP, los actos relacionados en su apartado 2 y que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos que concertados por los organismos portuarios para fines distintos de la realización de las actividades referidas en el artículo 12 de la Ley 31/2007, estén sujetos a regulación armonizada o se trate de contratos de servicios de las categorías 17 al 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros.
- 36.3. En todo caso, la solución de las controversias relativas al cumplimiento, efectos y extinción de los contratos se podrá someter a arbitraje si así se prevé en los pliegos o en el documento contractual



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 36.4. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo.
- 36.5. No obstante lo anterior, las partes podrán someterse de común acuerdo a arbitraje según los términos establecidos en la Condición 5ª de este Pliego.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I.- Modelo de proposición económica.

Anexo II.- Criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Anexo III.- Modelo de aval y de seguro de caución para constituir la garantía provisional.

Anexo IV.- Modelo de aval y de seguro de caución para constituir la garantía definitiva/complementaria.

Alicante, 15 de diciembre de 2016
LA SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL DIRECTOR

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con domicilio en provincia de calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle n° enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación de las obras del Proyecto

..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe expresado en letra y cifra:

IMPORTE, IVA EXCLUIDO euros (.....€)
IVAeuros (..... €)
IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO euros (..... €).

El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc; que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego de Condiciones, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 20...
(fecha y firma del proponente)



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO II

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

**ANEXO III DE LA ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO,
MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013, DE 31 DE
JULIO**

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A) Precio del contrato.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE) =	40 x Baja de la oferta	+ 60
	Baja de la oferta más económica	

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

B) Evaluación de la oferta técnica.

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán, en su caso, los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

B.1) Memoria Constructiva.

Para la Memoria Constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

La concepción global de la obra y justificación de la metodología para la ejecución de la misma.

La descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas (dragados de grandes volúmenes y/o especiales en roca o próximos a líneas de muelle, estructuras de muelle o de dique, cimentaciones especiales y/o mejoras de terreno) y de los procesos constructivos propuestos.

La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

El análisis de las necesidades de instalaciones y de zonas previstas para préstamos y vertederos.

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos (condiciones de clima medio en lo referente a estado del mar).

Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

Interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras.

Señalización y balizamiento de las obras y de los medios marítimos en sus sucesivas fases de ejecución.

La relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación.

Las mejoras en relación con los medios mínimos materiales y humanos exigidos, en su caso, como requisitos de solvencia en el pliego de condiciones.

B.2) Programa de trabajo.

Para el Programa de Trabajo de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.

El plazo total de la obra, que será, como máximo, el reseñado en el Cuadro de Características del Pliego.

Los plazos parciales que proponga en su programa de trabajo, en su caso.

B.3) Calidad a obtener:

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

Las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra.

Los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de la obra; en particular, el plan de control de calidad específico para la obra incluirá al menos los siguientes aspectos:

Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.

Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto.

Relación de Programas de Puntos de Inspección para las distintas unidades de obra.

Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.

Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto.

B.4) Programa de actuaciones medioambientales:

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

La precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.

La disponibilidad de instrucciones de trabajo.

La organización física de la obra.

La localización de canteras.

La identificación de requisitos legales.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

La localización de vertederos.

Los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.

La integración de los subcontratistas en el sistema de gestión medioambiental del licitador.

Con carácter específico y en función del tipo de obra se podrán valorar algunas de las siguientes medidas:

Gestión ambiental de tierras y materiales de obra.

Restauración paisajística.

Reducción en la generación de residuos.

Disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo.

Reducción del impacto visual, cultural o sociológico.

Limitación de impacto sobre fauna y flora local.

Disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

El programa de vigilancia ambiental propuesto, cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto licitado. En dicho programa se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

Replanteo.

Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.

Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.

Control de accesos temporales.

Control de movimiento de maquinaria.

Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.

Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

B.5) Tecnología e I+D+i:

Se valorará la idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora del valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

B.6) Solución técnica propuesta (sólo licitaciones con variantes):

Se valorarán las mejoras técnicas, si las hubiere, que introducen las soluciones variantes ofertadas por cada licitador en comparación con la solución técnica del proyecto base cuando así lo prevea el pliego. Cada variante recibirá una puntuación en este criterio superior a la puntuación que se otorgue al proyecto base si ofrece mejoras técnicas sobre éste, a juicio de la Comisión Técnica encargada de analizar técnicamente las ofertas; recíprocamente, una variante cuya solución técnica resulte inferior a la del proyecto base, recibirá en este criterio una puntuación inferior a dicho proyecto base.

El licitador describirá y justificará las modificaciones técnicas que propone en su variante respecto a la solución del proyecto base; dichas modificaciones deberán en todo caso limitarse y cumplir estrictamente las prescripciones que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al Pliego de Condiciones.

B.7) Puntuación de los criterios técnicos anteriormente enumerados:

La valoración técnica a alcanzar en cada uno de los criterios será, en general, la siguiente:

	Sin variantes	Con variantes
Memoria	50	45
Programa de Trabajo	35	30
Calidad	5	5
Programa de Actuaciones medioambientales	5	5
Tecnología e I+D+i	5	5
Solución técnica propuesta.....	-	10
	100	100

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones técnicas obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

C) Evaluación global.

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

C.1) Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X%):

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición:

$$X \leq 40$$

C.2) Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y%):

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición:

$$Y \geq 60.$$

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el Cuadro de Características del Pliego.

C.3) Puntuación global de las ofertas:

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = (X/100) PT + (Y/100) PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".



1.- CUADRO PARA VALORAR LA MEMORIA CONSTRUCTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN.

	Puntuación					
	0	2,5	5	7,5	10	
X ₁	<input type="checkbox"/>	¿Es correcta la concepción global de la obra y se justifica la metodología para la ejecución de la misma?				
X ₂	<input type="checkbox"/>	¿Se describen todas las actividades importantes y se analiza, correctamente, el proceso constructivo propuesto?				
X ₃	<input type="checkbox"/>	¿Se han previsto las fuentes de suministro de materiales y la validación de las mismas?.				
X ₄	<input type="checkbox"/>	¿Se han previsto las necesidades de acopios, de préstamos y de vertederos?.				
X ₅	<input type="checkbox"/>	¿Se ha realizado un estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción?				
X ₆	<input type="checkbox"/>	¿Se analizan los condicionantes externos y climatológicos?.				
X ₇	<input type="checkbox"/>	¿Se analizan los desvíos provisionales y las reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas?.				
X ₈	<input type="checkbox"/>	¿Se analiza la interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras?				
X ₉	<input type="checkbox"/>	¿Se ha previsto la señalización y balizamiento de las obras y de los medios marítimos en sus sucesivas fases de ejecución?				
X ₁₀	<input type="checkbox"/>	¿Es correcto el análisis de las necesidades de subcontrataciones?. El proceso previsto ¿es seguro y de garantía?.				
X ₁₁	<input type="checkbox"/>	¿Se proponen mejoras en relación con los medios mínimos materiales y humanos exigidos, en su caso, como requisito de solvencia en el pliego de condiciones?				

$$V_1 = \frac{x_1 + 2x_2 + 2x_3 + x_4 + x_5 + x_6 + 2x_7 + 2x_8 + 2x_9 + x_{10} + 5x_{11}}{20}$$



2.a- CUADRO PARA VALORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO.

	Puntuación					
	0	2,5	5	7,5	10	
x ₁	<input type="checkbox"/>	¿Es coherente la Memoria Constructiva con el contenido del Programa de Trabajo? ¿Es totalmente coherente, sólo parcialmente, o no es coherente?				
x ₂	<input type="checkbox"/>	Análisis de las actividades incluidas en el Programa de Trabajo y de su suficiencia. ¿Se han indicado los trabajos que condicionan la obra, al derivarse de actividades críticas?				
x ₃	<input type="checkbox"/>	¿Están debidamente justificados los rendimientos de los equipos? ¿Las duraciones de las actividades son acordes con los rendimientos previstos y con los medios ofertados? ¿Se han estudiado las holuras?				
x ₄	<input type="checkbox"/>	Grado de congruencia de la información gráfica aportada en relación con el análisis de las actividades. Se incluyen diagramas de espacio-tiempo o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases.				
x ₅	<input type="checkbox"/>	Son acordes los plazos parciales propuestos en el programa de trabajo.				
x ₆	<u>Puntuación</u>					Valoración del plazo ofertado
	SI					NO
a)	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	Siendo T el resultado de hallar la media aritmética de los plazos propuestos por los licitadores, ¿está el plazo, relativo a la Propuesta que se valora, P _i , comprendido entre el plazo máximo reseñado en el Cuadro de características y el plazo medio T?.
b)	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	Con el mismo T anterior, ¿es el plazo relativo a la Propuesta que se valora, P_i, igual o inferior a T?.

Si a) es Sí $\rightarrow x_6 = 10 - 5 \left(\frac{P_i - T}{P_{max} - T} \right)$

Si b) es Sí $\rightarrow x_6 = 10$

$$V_2 = \frac{2x_1 + 2x_2 + 4x_3 + x_4 + x_5 + 2x_6}{12}$$



3 – CUADRO PARA VALORAR LA CALIDAD A OBTENER.

	Puntuación					
	0	2,5	5	7,5	10	
x ₁	<input type="checkbox"/>	¿Se han previsto evaluaciones previas a los proveedores de materiales o, al menos, la posesión de sellos de calidad del producto?.				
x ₂	<input type="checkbox"/>	¿Son suficientes las medidas que se tomarán para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra? ¿La organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto es adecuada?				
x ₃	<input type="checkbox"/>	¿La relación del Programa de Puntos de Inspección, P.P.I., cubre todas las unidades de obra cuyo control es necesario llevar a efecto?, ¿faltan algunas importantes?.				
x ₄	<input type="checkbox"/>	¿Se describe el modo de controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables a cada una de las unidades de obra?. ¿Con qué grado de precisión?.				
x ₅	<input type="checkbox"/>	¿Se efectuará el control, según las pruebas y normativa aprobadas y reconocidas como válidas a estos efectos?. ¿Se hará así para todo el control o sólo para parte?				
x ₆	<input type="checkbox"/>	¿Se adjunta un plan de control de calidad valorado específico para la obra? ¿Se incluyen las pruebas a aplicar a las unidades de obra o elementos terminados?. ¿Están todas las pruebas importantes o faltan algunas?.				

$$V_3 = \frac{2x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + 4x_6}{10}$$



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

4 – CUADRO PARA VALORAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

		Puntuación					
		0	2,5	5	7,5	10	
x ₁	<input type="checkbox"/>	¿Se ajusta el Programa de Actuaciones Medioambientales propuesto al contenido del Proyecto? ¿El grado de definición de las actuaciones es alto?					
x ₂	<input type="checkbox"/>	¿Se identifican los requisitos legales? ¿Propone sistemas de buena gestión medioambiental? ¿Se localizan los préstamos y vertederos?					
x ₃	<input type="checkbox"/>	¿Se integra a los subcontratistas en el Sistema de Gestión Medioambiental del licitador? ¿Se va a desarrollar una gestión efectiva de residuos? ¿Se considera el impacto residual de las instalaciones auxiliares de obra?.					
x ₄	<input type="checkbox"/>	¿Se estudia una reducción en la generación de residuos, una reducción del impacto visual, cultural o sociológico, así como se limita el impacto sobre fauna y flora local? ¿Se planea la utilización de energías renovables o una disminución del uso de combustibles fósiles?.					

$$V_4 = \frac{2x_1 + x_2 + 2x_3 + x_4}{6}$$



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

5 – CUADRO PARA VALORAR TECNOLOGÍA I+D+i.

		Puntuación					
		0	2,5	5	7,5	10	
x_1	<input type="checkbox"/>	¿Son adecuadas las tecnologías que el contratista propone para la ejecución de la obra?.					
x_2	<input type="checkbox"/>	¿Se utilizan en la obra tecnologías que el contratista ha desarrollado en el marco de proyectos I+D+i y suponen una mejora de la calidad y valor técnico de la obra?.					
x_3	<input type="checkbox"/>	¿Están debidamente justificadas con la documentación aportada?.					

$$V_5 = \frac{x_1 + 3x_2 + 2x_3}{6}$$

ANEXO III

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Normativa de Contratación del Sector Público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/201, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO IV

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA/ COMPLEMENTARIA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.